

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 20 de Marzo de 1909.

NUM. 791

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
JOSE DOMINGO DE OBALDIA

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, número 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, número 173.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Residencia oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Residencia oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14, Casa particular: Parque de la Independencia, número 63.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, halla de venta, impresa en folleto, la ley 68 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Secretario General de la República,
CARLOS YOZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 42, de 2 de Marzo de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 16 de 1909, de 19 de Marzo, por el cual se hacen unos nombramientos. 1

Carta Credencial.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 8, de 2 de Marzo de 1909. 1

Resolución número 9, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 12, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 13, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 14, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 15, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 16, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 17, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 18, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 19, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 20, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 21, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 22, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 23, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 24, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 25, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 26, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 27, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 28, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 29, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 30, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 31, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 32, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 33, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 34, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 35, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 36, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 37, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 38, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 39, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 40, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 41, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 42, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 43, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 44, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 45, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 46, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 47, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 48, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 49, de 2 de Marzo de 1909. 2

Nota número 50, de 2 de Marzo de 1909. 2

que fué condenado, y envíese copia de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ordenar la libertad del expresado reo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 16 DE 1909,

(DE 19 DE MARZO).

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. único. Nómbranse a los señores Narbal Boucar y William Wöel Agentes Consulares *ad-honorem* de la República en Jacmel y Gonaïves respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 1º de Marzo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. A. ARANGO.

CARTA CREDENCIAL.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

A Su Excelencia

CLETO GONZÁLEZ VIQUEZ,

Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y buen amigo:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno animado por los vivos despos de estrechar y consolidar cada día más las relaciones de fraternal amistad que vinculan a nuestros países, ha designado al señor Doctor B. Porras con el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

A la vez mi Gobierno confía y espera que dadas las luminosas dotes que adornan a éste distinguido é íntegro caballero y además su celo y extensos conocimientos de las condiciones topográficas, comerciales y sociales de ambas Naciones sean cualidades que le harán acreedor a que Vuestra Excelencia se digne dispensarle atenta y cortés acogida, dando entero crédito a cuanto a nombre de Panamá llegue a expresarle, como también cuando os signifique que mis más fervientes votos los hago por el pro-

greso y engrandecimiento del Pueblo y Gobierno de Costa Rica.

Válgame de esta feliz ocasión para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alto aprecio con que me suscribo vuestro

Grande y Buen Amigo,

J. D. DE OBALDIA.

J. A. ARANGO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Presidencial, 4 de Febrero de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 15 DE 1909,

(DE 26 DE FEBRERO).

por el cual se nombra Celador de las Rentas Nacionales de Colón.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Por renuncia aceptada al señor Rodolfo Ayarza del puesto de Celador de las Rentas Nacionales de Colón, nómbrase en su reemplazo al señor Cristóbal de Urriola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 26 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.- Poder Ejecutivo Nacional.- Secretaría de Hacienda y Tesoro.- Sección Primera.- Ramo de Bienes Nacionales.- Resolución Número 8.- Panamá, Marzo 2 de 1909.

Visto el anterior memorial, y por cuanto resulta que al petitorio señor M. Burat no se le requirió previamente para el pago de la renta del lote número 658, de propiedad nacional, que ocupa en la ciudad de Colón,

SE RESUELVE:

Revocar la orden comunicada al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en oficio número 91, de 18 de Febrero último, para que se notificara a los dueños de la renta de los lotes nacionales la rescisión de los respectivos contratos.

El señor Administrador procederá a requerir a los dueños por razón de esos contratos de arrendamiento a que paguen lo que adeudan de plaza vencido y les cobrará el valor de la renta con recargo de diez (10) por ciento, de conformidad con el contrato.

Proceda a dar cumplimiento a lo anterior, existiendo en el archivo los contratos.

del arrendamiento que debe ser del 1 de Julio de 1909 en adelante, de acuerdo con la tarifa que la ley 7ª de 1909 y haciendo a la cláusula de que al arrendatario que no haya edificado el terreno con construcciones sólidas en relación con el término del arrendamiento, seis meses después de la renovación del contrato, se arará administrativamente la zona del arrendamiento y perderá el arrendatario el derecho a reclamar indemnización alguna por la pérdida del usufructo del terreno.

Respetre, comuníquese y publíquese en el Excmo. señor Presidente de la República.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 9

Alcaldía de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Boletín de Bienes Nacionales.—Circulación Número 9.—Panamá, 2 de 1909.

El anterior memorial, y por resulta que al peticionario se le requirió el pago de la renta del terreno 658, de propiedad nacional, que ocupa en la ciudad de Co-

SE RESUELVE:

Se le ordena comunicada al Administrador de Hacienda y Tesoro de la Provincia de Colón, en oficio número 18 de Febrero último, para que lea a los dueños de la renta de los lotes nacionales la rescisión de los respectivos contratos.

El Administrador procederá a requerir a los dueños por razón de esos contratos de arrendamiento a que paguen lo que adeuden de plazo vencido y les cobrará el valor de la renta con recargo de diez (10) por ciento, de conformidad con cada contrato.

Después de la atenta consideración que se ha dado en Consejo de Gabinete a la delicada cuestión de nivelar los Presupuestos para la vigencia del 1º de Enero de 1909 a 31 de Diciembre de 1909, debe procederse inmediatamente por cada uno de los Despachos del Poder Ejecutivo a decretar cuáles son los empleos que deben suprimirse en cumplimiento de la autorización que da el artículo 49 de la Ley de Presupuestos.

la Provincia de Colón, en oficio número 18, del 18 de Febrero último, para que se notifique a los dueños de la renta de los lotes nacionales, la rescisión de los respectivos contratos.

El señor Administrador procederá a requerir a los dueños por razón de esos contratos de arrendamiento a que paguen lo que adeuden de plazo vencido y les cobrará el valor de la renta con recargo de diez (10) por ciento, de conformidad con cada contrato.

Procederá, asimismo, el señor Administrador a renovar los contratos existentes y a fijar en los nuevos, el precio del arrendamiento que debe pagarse del 1 de Julio de 1909 en adelante, de acuerdo con la tarifa que señala la Ley 7ª de 1909 y haciendo insertar la cláusula de que al arrendatario que no haya edificado el terreno del lote con construcciones sólidas y en relación con el término del arrendamiento, seis meses después de firmada la renovación del contrato, se le declarará administrativamente la rescisión del arrendamiento y perderá el arrendatario el derecho a reclamar indemnización alguna por la pérdida del usufructo del terreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

CIRCULAR NUMERO 8

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Circular. Número 8.—Panamá, Marzo 2º de 1909.

Señor Secretario:

Después de la atenta consideración que se ha dado en Consejo de Gabinete a la delicada cuestión de nivelar los Presupuestos para la vigencia del 1º de Enero de 1909 a 31 de Diciembre de 1909, debe procederse inmediatamente por cada uno de los Despachos del Poder Ejecutivo a decretar cuáles son los empleos que deben suprimirse en cumplimiento de la autorización que da el artículo 49 de la Ley de Presupuestos.

Dígnese usted participarme a la mayor brevedad posible, las resoluciones que usted tenga a bien tomar en este asunto para darles cabida en la liquidación de los dichos Presupuestos.

Con toda consideración me suscribo de usted muy atento servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de.....

NOTA NUMERO 197 IV.

del señor Secretario de Relaciones Exteriores al señor Secretario de Hacienda y Tesoro como respuesta a la Circular número 6 de 1909.

Panamá, Marzo 2 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

Tengo la honra de referirme a la Circular de S. S. número 6, de fecha 1º de los corrientes, por medio de la cual se sirve indicar que debe procederse inmediatamente por cada uno de los Despachos del Poder Ejecutivo a decretar cuáles son los empleos que deben suprimirse en cumplimiento de la autorización que da el artículo 49 de la Ley de Presupuestos.

En Consejo de Gabinete, esta Secretaría presentó una nota de las partidas que han de suprimirse en el Presupuesto de la actual vigencia, cuya suma asciende a B. 85,000.00; y algunas de las cuales tendrán la reducción efectiva en el año de 1910. En el personal no ha habido reducción al-

guna por cuanto se compone de una Sección únicamente y los negocios que se presentan al despacho aumentan considerablemente de día en día. Por estas razones, este Despacho no está en el caso de los que han de decretar la supresión de algunos empleados y así me complazco en informar a S. S.

Con toda consideración y aprecio soy de S. S. atento y seguro servidor,

J. M. FERNÁNDEZ.

Subsecretario.

Secretaría de Instrucción Pública

LICITACION A CONTRATO.

Desde la fecha hasta las 11 de la mañana del día 26 del presente mes, se recibirán propuestas en la Secretaría de Instrucción Pública, para la adjudicación del personal docente y los alumnos de las Escuelas Normal de Institutoras y de Artes y Oficios, durante el año escolar de 1909 a 1910.

Para ser postor en dicha licitación precisa consignar B. 500.00 en efectivo, en la forma de depósito en el Tesoro Nacional, a favor del Tesoro público, en el caso de que se celebre la adjudicación, no le será devuelto el depósito por culpa del proponente.

La constancia de que se ha hecho el depósito antes mencionado, se acompañará al respectivo pliego de propuestas, requisito sin el cual éste no será tomado en consideración.

Una vez llegado el día fijado para la adjudicación de dicho contrato, esta Secretaría clasificará y determinará a cuál de los proponentes se le adjudicará.

En consecuencia, no habrá pujas ni repujas verbales.

Tampoco se aceptarán propuestas de una misma persona para el servicio de ambas escuelas.

El contrato que se celebre no tendrá valor ni efecto mientras no sea aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República.

El pliego de cargos que ha de servir de base para la licitación, podrá consultarse todos los días hábiles en este Despacho.

Panamá, Marzo 16 de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

[2 vs.—1].

PLIEGO DE CARGOS.

Art. 1º El Contratista se obliga:

A suministrar, en cantidad suficiente y con las mejores condiciones de salubridad, alimentos a los alumnos y al personal docente de las Escuelas Normal de Institutoras y de Artes y Oficios de acuerdo con el siguiente plan de comidas.

a) Desayuno: Café ó té con leche, pan y mantequilla.

b) Almuerzo: Sopa, un entrante

confortable, arroz blanco, carne asada, beefsteak abundante, plátanos asados u otras legumbres, frutas, pan en cantidad suficiente y hielo.

c) Comida: Sopa, un entrante confortable, verduras, arroz blanco, carne asada, dulce, pan y hielo.

d) Los domingos habrá extra de pollos asados, arroz a la Valenciana y postres.

e) Las comidas del 3 de Noviembre serán aumentadas en tres platos escogidos y media botella de buen vino para cada persona.

f) El servicio de alimentación se hará a las horas señaladas en el reglamento interior del establecimiento, a fin de no alterar en ningún caso el orden de enseñanza.

g) Los almuerzos y las comidas serán todos los días de alimentos variados, abundantes y de primera calidad. En consecuencia, el arroz, la carne y la manteca serán de superior calidad: en ningún caso se usará arroz chino ni manteca extranjera sino la del país con exclusión de cualquiera otra.

Art. 2º El contratista se compromete a suministrar el servicio de mesa necesario, el cual lo constituirá: loza blanca y cubiertos de la mejor calidad; manteles y servilletas de hilo, que se cambiarán a lo menos dos veces a la semana; y un vaso de vidrio para cada asistente a la mesa.

Art. 3º A suministrar el alumbrado el Establecimiento con lámparas de petróleo, candelas de estearina, siempre que la luz eléctrica por cualquier motivo no funcione satisfactoriamente, a juicio del Director de la Escuela.

Art. 4º A dar alimentación gratis al portero y al sirviente de cada Escuela.

Parágrafo 1º Las faltas contra el aseo serán penadas con multas de uno a diez balboas, que impondrá el Secretario de Instrucción Pública, a solicitud del Director de cada Escuela.

Parágrafo 2º La elección de los sirvientes se hará de acuerdo con el Director de cada Establecimiento, y en consecuencia éste puede pedir en cualquier momento el retiro de los que a su juicio no desempeñen cumplidamente sus obligaciones.

Art. 5º A instalar por su cuenta una estufa de hierro y batería de cocina con todos los enseres, a la altura de las mejores de su género.

Art. 6º El Gobierno se obliga a hacerle pagar al Contratista, del Tesoro Nacional, la suma de B. por cada persona a quien suministre los alimentos, excepción hecha de las mencionadas en el artículo 4º de este pliego de cargos, a la presentación de la cuenta en la respectiva oficina pagadora.

Art. 7º El contrato que se celebre surtirá sus efectos desde el día en que comiencen las tareas de los planteles en referencia hasta el en que concluyan los exámenes del próximo año escolar.

Art. 8º El Contrato podrá ser rescindido por Resolución del Secretario de Instrucción Pública en cualquier tiempo, cuando a su juicio los alimentos no reúnan las condiciones estipuladas de ser sanas y suficientes, ó cuando el Contratista no tenga en uso el servicio de mesa necesario y decente que se estipula en el artículo 2º.

Como garantía de que el contrato que se celebre será cumplido en todas sus partes por el Contratista, éste presentará un fiador abonado de esta vecindad, hasta por la suma de quinientos [B. 500.00] balboas.

Panamá, 16 de Marzo de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

[2 vs.—1].

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 2 de Marzo de 1909.

Existencia de ayer.....B 846,504
Entradas de hoy..... 1.284,20

Suma.....B 2.130,704
Salidas de hoy..... 214,40

Existencia para mañana.....B 1.916,214

Por El Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Marzo 2 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 3 de Marzo de 1909.

Existencia de ayer.....B 1.916,214
Entradas de hoy..... 5.785,70

Suma.....B 7.701,914
Salidas de hoy..... 33,50

Existencia para mañana.....B 7.668,414

Por El Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Marzo 3 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 4 de Marzo de 1909.

Existencia de ayer.....B 7.668,414
Entradas de hoy..... 3.291,574

Suma.....B 10.959,99
Salidas de hoy..... 245,73

Existencia para mañana.....B 10.714,26

Por El Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Marzo 4 de 1909.

Juzgados del Circuito

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito de Colón en el mes de Enero de 1909 que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy primero de Febrero siguiente, en cumplimiento del numeral 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

1908

(Conclusión.)

72 Octubre Vicenzo Cozzarelli demanda por la vía ejecutiva a Giovanni di Ruggiero. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un acto.

1908

73 Octubre

Demanda ordinaria propuesta por Víctor Germán contra I. L. Toledano. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

74 >

Demanda ordinaria propuesta por Vicenzo Cozzarelli, contra Joaquín Santamaría. En curso.

75 >

Demanda ordinaria propuesta por Louis Goldman contra P. D. Leighton y B. Keame. En curso.

76 >

Demanda ordinaria propuesta por Mercedes Vélez en el Juzgado Primero Municipal, contra Carmelina Zapata. Fallada y devuelta a la oficina de origen.

77 >

Demanda ejecutiva propuesta por Vicenzo Cozzarelli, contra Joaquín Santamaría. En curso.

78 >

Demanda ordinaria propuesta por R. R. Stevens Sub-Gerente de la International Banking Corporation en nombre y representación de Julius Grosman, contra A. J. Simons. En curso.

79 >

Demanda ejecutiva propuesta por R. R. Stevens Sub-Gerente de la International Banking Corporation contra Hop Sing American Trading Company. En curso.

80 >

Demanda ordinaria propuesta por J. Canavaggio, apoderado general de P. Canavaggio, contra L. Lebreton y esposa. Archivado por desistimiento.

81 >

Juicio de sucesión testada de William Wind. Pasado a la Notaría para la protocolización de los inventarios.

82 >

Juicio de sucesión testada de José A. Céspedes. En curso.

83 Noviembre

Demanda ordinaria propuesta por Antonio Andrades contra la sociedad «Andrades & Linczer». Archivada por desistimiento.

84 >

Demanda ejecutiva propuesta por Siegfried Muller contra Hop Sing. En curso.

85 >

Demanda ejecutiva propuesta por el doctor J. Cueva García, cesionario de la International Banking Corporation, contra Hop Sing American Trading Company. En curso.

86 >

Juicio de sucesión intestada de Samuel Nila. Pasado al Juez primero Municipal para que practique unas diligencias.

1908

87 Noviembre

Juicio de sucesión intestada de Estanislao Ceballos. Pasado al Notario para la protocolización de los inventarios.

88 >

Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado primero Municipal por Dámaso Greña contra Tibarcio Molet. En curso.

89 >

Demanda ordinaria propuesta por F. A. Lynch contra José C. Argote. G. En curso.

90 >

Demanda ejecutiva propuesta por J. H. Ankron contra W. P. Spiller. En curso.

91 >

Demanda de divorcio propuesta por Harold Olaf Loken contra Elena Kroff. En traslado al de mandante para alegar.

92 >

Incidente de excepciones propuestas por Giovanni di Ruggiero en el juicio ejecutivo propuesto contra él, por Vicenzo Cozzarelli. En curso.

93 >

Demanda ordinaria propuesta por Francisco Rey C. y Miguel Manzano contra Antonio M. Rojas. En curso.

94 >

Philip L. Fellingner pide el depósito y secuestro de cinco cajas de libros de propiedad de C. S. Chester. Agregado al negocio principal.

95 >

J. H. Ankron & Co pide el secuestro y depósito de unas sumas de dinero de propiedad de Thomas Hughes que se hallan en poder de la Compañía del Ferrocarril y del señor John Bennett. En curso.

96 >

Demanda de despojo propuesta por Catherine Glover contra Rebeca Alexander. En la Corte Suprema en apelación de la sentencia.

97 >

Demanda ejecutiva propuesta por Dámaso Fragas contra Nicolás Toro. Archivada por desistimiento.

98 Diciembre

Demanda ejecutiva propuesta por el doctor J. Cueva García contra J. A. Thomas. En curso.

99 >

Demanda ordinaria propuesta por Philip L. Fellingner contra C. S. Chester. En curso.

100 >

Juicio de cuentas. Pedro J. Sablón, rinde cuenta de su manejo como Curador y administrador de la sucesión de Jean Sablón. En curso.

101 >

Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado Primero Municipal por Manuel Vergara N. apoderado de William Lagman contra

1908

Diciembre

102 >

tra Salomón Clark. Fallada y devuelta a la oficina de origen.

103 >

Petición hecha por Martín Linczer para que se le reconozca el sueldo estipulado en la cláusula 88 del contrato social que tiene celebrado con el señor Antonio Andrades. Archivado.

104 >

Julio Canavaggio apoderado general de P. Canavaggio, pide el secuestro y depósito de un almacén de propiedad del asiático Henry Chino. Archivado por arreglo de las partes.

105 >

Demanda ordinaria propuesta por Antonio Andrades en su propio nombre y como socio de la sociedad Andrades & Linczer contra Martín Linczer. Archivado por desistimiento.

106 >

Demanda ordinaria propuesta por los señores Isra Rusdi y Quinaga Salomón, contra John Antomopolo. En curso.

107 >

Demanda ejecutiva propuesta por Miguel Amigo contra Manuel Calvet. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un acto.

108 >

Juicio de sucesión intestada de Ellen Benjamin. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un acto.

109 >

Virgilio J. Donadós solicita la retención de todos los objetos que tiene la señora Alberta Lauson en el cuarto de la casa número 185 situada en la calle 'D' de esta ciudad, procedente del Juzgado Primero Municipal. Fallada y devuelta a la oficina de origen.

110 >

Demanda ordinaria propuesta por el doctor J. Cueva García contra Harry E. Koch. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un acto.

111 >

Demanda ejecutiva propuesta por R. R. Stevens, Gerente de la International Banking Corporation, contra los señores J. Benjamin Price y Louis Melikie. En curso.

112 >

Pascal Canavaggio solicita el secuestro y depósito de la Botica y Drogueria llamada «Apothecary» de propiedad de J. A. Thomas. Agregado al negocio principal.

8	1900	
9	128 Enero	Juicio ejecutivo propuesto por J. H. Stilson como representante legal de Rathbun Stilson, contra Anatolio J. Garay T. En curso.
10	129	Demanda ordinaria propuesta por Julio Jinesta contra I. L. Toledano. Terminada por desistimiento.
11	130	Demanda ejecutiva propuesta por Ricardo Bermúdez, cesionario de la International Banking Corporation, contra Anatolio J. Garay T. En curso.
12	131	Pedro J. Sabló pide se venda en remate voluntario unos bienes de la sucesión de Jean Sabló, para poder hacer los dividendos conforme las hijuelas de la partición. En curso.
13	132	M. A. de León pide el lanzamiento del señor Sam Cooper de una casa de su propiedad situada en esta ciudad sobre los lotes números 134 y 135. En curso.
14	133	H. J. Slifer, Gerente General de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, solicita la desocupación inmediata del señor James Leeman del lote número 2924. En curso.
15	134	Juicio ejecutivo propuesto por Nicolás Joly G., cesionario de Pablo Armas Alonso, contra Eudaldo Bastar, procedente del Juzgado Primero Municipal. En curso.
16	135	Juicio ejecutivo propuesto por Juan B. Conte J., cesionario de Vicente Rosania, contra Anatolio J. Garay T. En curso.
17	Colón, Febrero 1º de 1909.	
18	El Secretario,	Azul González.
19	INVENTARIO	
20	general del archivo del Juzgado Primero del Circuito de Colón, inclusive su mobiliario, libros, códigos, leyes, &c.	
21	Juicios ordinarios.	
22	1890.	
23	1 Porfirio Meléndez, contra la sucesión intestada de José Arroyo.	
24	1902	
25	1 C. Gerni Roze, representante de la Sociedad Manganeso de Portobelo, por medio de apoderado, contra F. G. Palmer.	
26	1904	
27	1 Lucas Analitis, por medio de apoderado, contra la sucesión Arzuaga.	
28	2 Pablo Woo, contra Louis Loo, por pesos.	
29	1905	
30	1 Salomón Ponce Aguilera, como apoderado de Rogelio García, contra la sucesión de José Arroyo.	

31	2 Horacio C. Stevenson, contra el Municipio de Colón.	
32	1906	
33	1 W. E. Lyons, apoderado especial de W. E. Carrington, contra Alberto Henríquez, por suma de pesos.	
34	2 Marco A. Ceballos, contra Yuen Jow, sobre rescisión de un contrato.	
35	3 Juan Antonio Henríquez, apoderado general de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, contra Francisco Morales Jr., sobre rescisión de un contrato.	
36	4 J. M. Rvark, contra E. S. Brown.	
37	5 Martín Vázquez, con poder especial de Luisa Góndola, contra Pablo Gaviría G. Gavides, por suma de pesos.	
38	6 El Personero Municipal de Colón. Demanda propuesta por éste para que se declarara bien mostrenco una casa situada en el barrio de Boca Grande, de esta ciudad.	
39	7 W. E. Lyons, apoderado especial de Daniel A. Reid, contra la casa comercial «American Trading Co. Ltd.»	
40	8 José M. Herazo, apoderado especial de Herman St. Aun, contra Stavros Jean Plides.	
41	9 Samuel Lyons, contra Romano Emiliani, por pesos.	
42	10 Stavros Jean Plides, contra J. Analitis, por suma de pesos.	
43	11 Juan Antonio Henríquez, apoderado de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, contra John Simons, sobre rescisión de un contrato.	
44	12 Jules Eggiman, contra Adela J. de Simons.	
45	13 Juan Antonio Henríquez, como apoderado general de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, contra H. B. Slaven, sobre rescisión de unos contratos.	
46	14 J. J. Ryfkogel, contra Samuel Guerrero, por pesos.	
47	15 B. Chiapini, contra Juan Gris.	
48	16 Juan Antonio Henríquez, apoderado general de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, contra los señores P. S. Higber y H. O. Prescott, sobre rescisión de un contrato.	
49	17 Stavros Jean Plides, contra la sucesión de Stratiús H. Yanakis.	
50	18 Juan Antonio Henríquez, apoderado general de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, contra Romano Emiliani.	
51	19 Petra Ledezman ó Caraballo, rinde cuenta á Roque Dávila, de un negocio que le confió.	
52	20 Alejandro Amí C., con poder de Catalina Arroyo, contra la sucesión de Valentín de León.	
53	21 J. J. Ecker Sr., contra R. C. A. Cadogan, sobre rescisión de un contrato.	
54	1907	
55	1 El Doctor Francisco Rodríguez C., contra la sucesión intestada de Jean Sabló.	
56	2 Thomas Wedibun, contra A. Noble, por suma de pesos.	
57	3 Martín Vázquez, apoderado especial de Pedro J. Murillo R., contra Nemesio Rodríguez C., por pesos.	
58	4 Wagner & Co, contra Tock Chong & Co, por suma de pesos.	
59	5 Demanda sobre nulidad ó validez del artículo 5º del Acuerdo número 7 de 1907, expedido por el Concejo Municipal de Portobelo.	
60	6 Constantino Roberto, contra Antonio Rosania, por suma de pesos.	
61	7 H. E. Koch contra Margaret Campbell, sobre desocupación de una casa.	
62	8 El doctor Francisco Rodríguez C., apoderado de David Simpley, contra P. Reynold.	

63	9 Alejandro Salomón, contra Frederick A. Harmon, por pesos.	
64	10 El doctor Francisco Rodríguez C., con poder de Juliana Nephén, contra Luis Placides.	
65	11 C. A. Pinedo Jr. con poder de Constantino Roberto, contra Antonio Rosania.	
66	12 Pascal Canavaggio, contra la sucesión de John Gregory.	
67	13 El doctor Francisco Rodríguez C., apoderado general de Alice P. Reynolds, contra el asiático Lam Hing por daños y perjuicios.	
68	14 Pearl Honett, contra Letlia Hulton, sobre rescisión de un contrato.	
69	15 Jacobo L. Salas, contra Pablo Alonso.	
70	16 José María Herazo, contra William M. Hurd.	
71	17 Alice Mott Russell, contra su esposo William Russell.	
72	18 Martín Vázquez, contra Alejandro Salomón.	
73	19 José Pérez Machado, contra Emilia Juliet.	
74	20 Hain Salas, apoderado de J. L. Salas, contra J. J. Kiplin Fletcher.	
75	1908.	
76	1 Mónica Molinar, contra Manuel Filippi R., por suma de pesos.	
77	2 Antonio Anderades, contra la sociedad «Anderades & Linczer», por suma de pesos.	
78	3 J. Canavaggio, apoderado general de P. Canavaggio, contra L. Lebreton y esposa.	
79	4 C. Alberga, contra Paul Moller, Agente de la Compañía «Hamburg American Line», por suma de pesos.	
80	5 Frank Ullrich, en representación de Frank Ullrich y Co, contra la sucesión de John Gregory, por suma de pesos.	
81	6 José H. Stilson, contra la sucesión de John Gregory, por suma de pesos.	
82	7 I. L. Toledano, contra la sucesión de Jean Sabló, por suma de pesos.	
83	8 Francisco Carbonell R., contra Antonio Maceda.	
84	9 Vicenzo Cozzarelli, contra Francisco Dominico y Giovanni di Rugerio.	
85	10 Manuel Villodrez, contra Salvador Lorca, sobre disolución de una sociedad.	
86	11 Antonio Anderades contra la sucesión de Jean Sabló, por suma de pesos.	
87	12 David B. Laing, contra Ada Matilde de Laing.	
88	13 Samuel Lee, contra Emma Lam, sobre divorcio.	
89	14 William Anderson, contra David Angelini.	
90	15 C. A. Celis B., contra W. O. Brayau.	
91	16 El doctor Francisco Rodríguez C., contra Lam Hing.	
92	17 Pedro Simancas A., con poder de Richard Thomas, contra Priscilla Taylor.	
93	18 George Simons, contra Pearl Corrigan.	
94	19 Mónica Molinar, por medio de apoderado, contra Manuel Filippi R.	
95	20 Rafael Gregory, contra George Nelson.	
96	[Continuado]	
97	Colón Enero 30 de 1908.	
98	El Secretario,	
99	Azul González.	
100	Tipografía Moderna—Panama.	